

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 454.- QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS, EN LOS MUROS DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO. **PAG. 2**

RESOLUCIÓN.- QUE DECLARA COMO TERRENO NACIONAL EL PREDIO SAN JOSÉ DE VIBORILLAS, EXPEDIENTE NUMERO 738865, MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO. **PAG. 6**

Con fecha 05 de octubre del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita se inscriba con letras doradas, en los muros del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre de la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a una Comisión Especial integrada por los CC. Diputados: Jorge Herrera Delgado, José Gabriel Rodríguez Villa, Miguel Ángel Jaquez Reyes, Julio Alberto Castañeda Castañeda y Francisco Villa, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al llevar a cabo el estudio y análisis de la iniciativa mencionada en el proemio del presente, la Comisión encontró que el iniciador pretende se inscriba con letras doradas, en los muros del Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el nombre de la **Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango**, como un homenaje perenne al valor de la educación, la cual se constituye en una de las instituciones formadoras de profesionistas al servicio del aprendizaje en nuestra Entidad Federativa y la Nación, reconociendo que desde sus inicios, ha desarrollado actividades en beneficio de la sociedad duranguense, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El antecedente de la institución aludida, data de que siendo Gobernador Constitucional del Estado, el Gral. José María Patoni, el uno de diciembre de 1861, se inauguró la Escuela Normal para Profesores, fungiendo como su primer Director, el Pbro. Higinio Saldaña, siendo transitoria la vida de la institución por la inestabilidad social y política que ocasionó la intervención francesa; posteriormente, por iniciativa del Lic. Juan Hernández y Marín, entonces Gobernador del Estado, en fecha 5 de febrero de 1870, se creó el Instituto de Niñas, dando apertura a la formación de mujeres, a fin de coadyuvar a su incorporación a la vida productiva, con la posibilidad de que incursionaran en las esferas de desarrollo de la entidad, lo que en esos tiempos no era posible, representando este hecho el parteaguas del papel de la mujer en Durango, permitiéndole luchar y obtener el reconocimiento por su contribución y calidad profesional en beneficio de la educación.

TERCERO.- El 07 de agosto de 1916, el General de Brigada Fortunato Maycotte, Gobernador Provisional del Estado, promovió la iniciativa para que el Instituto cambiara su nombre, mismo que actualmente ostenta, designando al efecto como primera directora, a la Srita. Profra. Francisca Escárzaga, quien consagró los primeros años a darle estructura jurídica, social y cultural a dicha institución, ya que presentaba la cristalización de su anhelo más íntimo, no sólo porque era un paradigma de la ciencia, sino por el beneficio que otorgaría a la juventud del futuro, siendo inauguradas y entregadas las instalaciones en los años sesenta, por el entonces Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, destacando también que a iniciativa de las Profras. Guadalupe Revilla y Francisca Escárzaga, se aceptó en la institución a los varones.

CUARTO.- A iniciativa del Gobernador Interino del Estado de Durango, Don Emiliano G. Saravia, el Instituto de Niñas se transformó en el "Instituto Juan Hernández y Marín", tiempo donde se reformulaban los planes de estudio al implementar nuevas carreras que se mantuvieron hasta el año 1925.

QUINTO.- Después de haber realizado diversas sesiones de estudio con la totalidad de los catedráticos que estuvieron presentes, y fungiendo como Secretaria de esta Escuela, la Srita. Profra. María Vázquez Cervantes, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, mediante Decreto No. 175, aprobó la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado de Durango, siendo publicada en el Periódico Oficial No. 1, de fecha 03 de julio de 1977, donde se establecen el Bachillerato Pedagógico, la carrera de Profesora de Educación Preescolar, las Licenciaturas en Educación Primaria, Educación Preescolar; Educación Especial, Postgrados y demás carreras cortas de tipo profesional o subprofesional, que de acuerdo a las necesidades en educación, decrete el Ejecutivo del Estado, contando además con una o varias escuelas primarias anexas, destinadas a la práctica docente de los alumnos.

SEXTO.- Como un homenaje a la Escuela Normal del Estado por sus 117 años de vida institucional al servicio de la educación, el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto No. 70, publicado el 15 de noviembre de 1987 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, No. 40, mediante el cual reconoce a esta centenaria

institución y la declara como **Benemérita Escuela Normal del Estado de Durango.**

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 454

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DE

C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Inscríbase con letras doradas, en los Muros de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado, el nombre de la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**, en Sesión Solemne de la Legislatura, en la fecha y hora que al efecto se determine.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
SECRETARIA.

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José de Viborillas, expediente número 738865, Municipio de Tamazula, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 738865, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 738865, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE DE VIBORILLAS", CON UNA SUPERFICIE DE 742-16-96 (SETECIENTAS CUARENTA Y DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DEL ESTADO DE DURANGO.
- 2o.- QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 716758, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 28 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 15 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	COMUNIDAD SAN ISIDRO Y SAN JOSE DE VIBORILLAS Y SEGUNDA AMPLIACION EJIDO LA CAÑITA
AL SUR:	EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS
AL ESTE:	PREDIO EL PALMITO Y SEGUNDA AMPLIACION EJIDO LA CAÑITA
AL OESTE:	COMUNIDAD SAN ISIDRO Y SAN JOSE DE VIBORILLAS

CONSIDERANDOS

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o. FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS, TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 716758, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 742-16-96 (SETECIENTAS CUARENTA Y DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 24 GRADOS, 28 MINUTOS, 31 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 15 MINUTOS, 55 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMUNIDAD SAN ISIDRO Y SAN JOSE DE VIBORILLAS Y SEGUNDA AMPLIACION
EJIDO LA CAÑITA

AL SUR: EJIDO SAN JOSE DE VIBORILLAS

AL ESTE: PREDIO EL PALMITO Y SEGUNDA AMPLIACION EJIDO LA CAÑITA

AL OESTE: COMUNIDAD SAN ISIDRO Y SAN JOSE DE VIBORILLAS

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 742-16-96 (SETECIENTAS CUARENTA Y DOS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRIPTAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jalme Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

